
LA TIA NORICA,

A LOS CRÍTICOS DEL MALECON.

„Señor Silvestre Olivo. = Madrid y Octubre de 1814. = Compadre mio, y demas amigos: estoy sumamente ocupaa, y no me es posible escrebir mas largo en este correo; pero à fé que Lorenzo suplirá mi falta con la adjunta que remito à uste, y à toos los concurrentes. Páselo uste perfectamente, y dando las memorias de estilo, mandará como puede à su segura servidora y afectísima comadre, que no sabe olviar ni un momento à su patria = *Leonor Ponce.*”

Sigue la del Maestro Lorenzo. = La fecha es la mesma anterior. = „Mi querio compadre Silvestre, y en nombre de uste à la tertulia, tanto de Sevilla como de toas las Provincias de España, donde la presente vieren, oyeren ó entendieren. Veintisiete cartas tengo sobre la mesa de gente conocia y por conocer, interesándome cada qual en una cosa, y queriendo que no trate yo ni mis amigos en esta Corte de otro particular que del que respectivamente me proponen. No son asuntos de interes personal, sino de aquello que se llama pro comunal ó bien público; pero como son tantos los ramos de felicidad general, y cada uno la mira con su anteojo, de aqui es que aunque toos van à un fin, se dirigen por distiatas sendas y caminos. Seis ó siete sugetos me atacan de firme con mis mesmas ar-

mas , encargándome que apriete con la policía : otros quantos se quejan de la multitud de ladrones ; otros claman por el castigo pronto y exemplar de los tumbones ; otros quieren que se corrijan vicios y pecaos públicos : que señalan ; y por último la suma de los intereses propuestos en particular es el interes general de la Nacion. Yo alabo quanto corresponde el celo de mis amigos , y conozco que tienen razon en solicitar de mí too lo que solicitan ; pero creo que les satisfaré y llenaré sus deseos previniéndoles en general , que mis esfuerzos , relaciones , y tal qual influxo que tenga , terminan en grande , y de una vez , à que se procuren cumplir las leyes. Este pensamiento lo indiqué repetidísimamente en esa mi tertulia ; y quanto mas leo y exâmino nuestros cuerpos legales , mas me confirmo y ratifico en que ninguna otra cosa nos falta que el cumplimiento de las leyes, pragmáticas y ordenanzas particulares paa la felicidad general de la Nacion. No me proponen uestes un vicio público que no esté mandao corregir : un plan de beneficencia que no esté mandao oservar : ni un proyeuto ventajoso que no esté adoptao con mucha antigüedad. Asi que , vamos à conseguir la exâcta y puntual oservancia de las leyes , y en tal caso habremos conseguido quanto se apetece.

No sé si tendran uestes presente lo que dixé en cierta ocasion sobre que los Intendentes , siendo los que deben ser , son capaces de jacer feliz la Provincia. Y paa que uestes se desengañen de que esto no fué ninguna copla de repente, veran uestes en la misma instruccion de Intendentes mandao too lo que uestes desean que se mande. ¿No claman muchos de uestes por el fomento de la agricultura, por la construccion de puentes, reparo de caminos, apertura de acéquias paa el regadío, ecetera, ecetera, ecetera? Pos todo esto se jalla mandao en los artículos 53 y 54 de la Instruccion de Intendentes. ¿Quieren

ustees que se sepan las inclinaciones, la vida y costumbres de los vecinos? ¿que se corrijan y castiguen los ociosos y mal entretenidos? ¿que se eviten escandalos é inquietudes? Pos esto es querer que se cumpla à la letra el artículo 55 de la expresaa Instruccion. ¿Estan ustees mal con los vagamundos, con los inquietos, poco seguros y de mal vivir? Pos tambien lo está el artículo 56, y quiere que se persigan. ¿Se quexan ustees de las Ventas, Posaas y Mesones; de su poca capacidá, mala asistencia, y grandisima costa que en ellas sufre el pasagero? Pos à fé que el Intendente está encargao en too esto por el artículo 62. ¿Hay ladrones en los caminos, y no puee transitar ningun cristiano sin un continuo susto, de lo que soy güen testigo? Pos si los Intendentes zelaran de que los Alcaldes de los pueblos fuesen responsables de los robos que se jiciesen en su respectivo término, verian ustees como andaban listos, y los quadrilleros de un pueblo se encontrarian continuamente con los quadrilleros del otro: lo manda el artículo 63. ¿No hay limpieza en las calles? ¿están malos los empedraos? ¿hay desproporcion en las fábricas? Atencion al artículo 64. ¿Se experimenta algun atrassillo en el despacho de causas y negocios? ¿se molesta à los litigantes con dilaciones, y derechos mas largos de lo regular? ¿no hay toa la limpieza necesaria en los escribanos? Traslao à los artículos desde el 12 en adelante.

¿Qué mas quieren ustees, Señores míos? Toas las líneas que ustees han tirso ¿no vienen à este centro? No les quedara à ustees por cierto ningun ramo, ni sea por pequeña que sea, de felicia pública, que no esté encargao en la Instruccion de Intendentes. Luego si conseguimos una ley, una órden, un decreto, ó qualquier cosa que sea, mandando poner en practica puntual y exáctamente, baxo una pena grave y rigorosissima, la con-

sabida Instruccion, no tenemos que andar gritando hoy por policía; mañana por agricultura; pasao por la recta administracion de justicia &c. Consigamos que esta Instruccion sea extensiva à nuestras Provincias, y que de tiempo en tiempo se averigüe su cumplimiento, y estarán ustees, y yo, y too el reyno contento, feliz, y sin tener que apetecer. Creo que de esta manera habré contestao de un solo golpe à toos los que me abrumaban con recomendaciones particulares. Tal es mi moo de pensar; y aunque estoy siempre pronto à servir à too el que me ocupe, debo advertir por punto general, que en no siendo sobre algunos hechos particulares que interesen al bien público; lo que sea proyento de feliciá comua, y medio de conseguirla, no hay necesiaa de que se moleste ninguno en proponermelos, porque mi cálculo está tirao, y creo que es el conveniente. Que se jaga esto; que se mande lo otro, dice aquel y dice este: y yo solamente digo: que se cumplan las leyes; que se vea en donde está la infraccion, y allí se aplique la pena. No se necesita otra cosa.

Deseo que ustees sigan bien: memorias à toos los amigos, y mandan como pueden al que lo es muy suyo, y B. S. M. = *Lorenzo Campillos.*"

SEVILLA:

CON LICENCIA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CAPITAN GENERAL.

IMPRESA DE PADRINO: AÑO DE 1814.